



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.
 (1027/28)

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LA ZONA DE PROTECCION PARA EL AERODROMO "CANAL BAJO - CARLOS HOTT SIEBERT" EN LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, Xª REGION.

SANTIAGO, 14 AGO. 1996

Nº 603 /

S.E. HA DECRETADO LO QUE SIGUE

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Aeródromo "Cañal Bajo - Carlos Hott Siebert" Nº PP-94-03, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/1065/3809 de 30.JUL.996,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-94-03, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina la zona de protección del Aeródromo "Cañal Bajo - Carlos Hott Siebert", ubicado en la Comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Xª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

* **FRANJA DE PISTA:** Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 75 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeródromo "Cañal Bajo - Carlos Hott Siebert" tiene dimensiones de 1.820 m. de largo por 150 m. de ancho.

Area "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los primeros 520 m. medidos desde los extremos frontales de la Franja de Pista.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

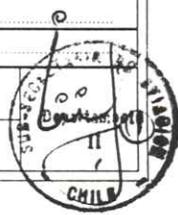
R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DEPTO E CUENTAS		
SUB DEPTO C. P. Y Bienes Nac		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U. y T		
SUB DEPTO MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR S
 IMPUTAC
 ANOT. POR S
 IMPUTAC
 DEDUC. DTO.

OPM/FCC.



TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 16 OCT 1996

JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

DIRECCION GRAL. DE AERONAUTICA CIVIL

7924

24.10.96 T

03-05-08-09-41

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.500 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 3.420 m. medidos a continuación del término del Area "b".

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por arcos de círculo de 4.000 m. de radio, centrados en los extremos de la pista y unidos por líneas rectas tangentes.

La restricción de altura para el área "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al área "d". Tiene 1.500 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del área "d", y hasta alcanzar una altura de 120 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeródromo "Cañal Bajo -Carlos Hott Siebert" de Osorno, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. (Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. (Fdo.) EDMUNDO PEREZ YOMA, Ministro de Defensa Nacional. (Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
 - Min. Vivienda y Urb. (2)
 - Diario Oficial
 - D.G.A.C. (4)
 - Depto. II (E.T.)
 - Depto. II (T.T.)
 - Depto. IV
 - Boletín Oficial
 - Of. de Partes.
- (16)



DIRECCION DE AERODROMOS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 DIRECCION DE AERODROMOS
 FECHA: 3 OCT 1966 4543

<input type="checkbox"/>	IN. 1004	...
<input type="checkbox"/>	IN. 1005	...
<input type="checkbox"/>	IN. 1006	...
<input type="checkbox"/>	IN. 1007	...
<input type="checkbox"/>	IN. 1008	...
<input type="checkbox"/>	IN. 1009	...
<input type="checkbox"/>	IN. 1010	...

AGAJ

CAJ

PLAZO:

Nº 638
29 OCT 1966

